

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, -5 JUN. 1996

VISTO el Decreto Provincial N° 1041/96; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se concede licencia especial de invierno, consistente en CATORCE (14) días corridos con goce de haberes, para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial.

Que a fin de no resentir la prestación normal de las tareas en las unidades educativas, de todos los niveles, es conveniente y necesario que el Personal P.O.M. y S y P.A. y T, que se desempeñe en ellas, por estrictas razones de servicio usufructúe la misma dentro del lapso comprendido entre el 1º de julio y el 26 de julio del corriente año.

Que será aplicable al personal indicado lo previsto por los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del Decreto N° 1041/96.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

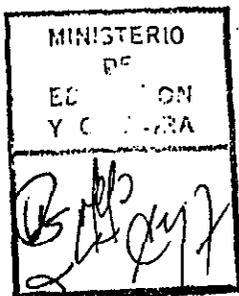
ARTICULO 1º.- ESTABLECER que el personal P.O.M. y S y P.A. y T, ~~deberá usufructuar~~ en ~~el lapso comprendido entre el primero~~ ~~de julio y el 26 de julio del corriente año,~~ deberá usufructuar por estrictas razones de servicio la Licencia Especial de Invierno, establecida por Decreto N° 1041/96 consistente en catorce (14) días corridos con goce de haberes, dentro del lapso comprendido entre el primero ~~de julio y~~ ~~el 26 de julio del corriente año,~~ por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º.- Será aplicable a los agentes indicados en el artículo 1º del presente lo establecido en los Artículos 3º, 4º y 5º, del Decreto Provincial N° 1041/96.

ARTICULO 3º.- El agente que no haga uso de la licencia prevista por el presente dentro del lapso indicado en el artículo 1º, perderá automáticamente el derecho a tal beneficio, siendo responsabilidad del Superior inmediato prever que cada agente haga uso del mismo conforme a las pautas establecidas.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección de Educación Secundaria, a la Supervisión General, a la Dirección de Personal. Dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1145 /96



NESTOR NOGAR
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia
A/C Ministerio de Educación
y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

B-7